

Competitividad e Innovación empresarial, presentada solicitud de ayuda con fecha 15/03/2006 y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Jefe de Servicio de Promoción Industrial, se concede a la entidad Centro de Estudios Jurídicos Financieros de Extremadura, S.L., una subvención a fondo perdido de 3.411,00 euros, resultado de aplicar un porcentaje del 50,00% a la inversión aprobada de 4.900,00 euros para implantación de un sistema de calidad según la Norma ISO 9001/2000 y resultado de aplicar un porcentaje del 50,00% a la inversión aprobada de 1.922,00 euros para certificación de un sistema de calidad según la norma ISO 9001/2000 [...]

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes se comunica a esa empresa/organismo intermedio para su conocimiento y efectos oportunos.

Si usted no está de acuerdo con la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de octubre de 2006. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 27 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Central Sindical Unitaria de Extremadura”, en siglas CSU-Extremadura. Expte.: CA/205.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que el día 18 de diciembre de 2006, fueron presentados a depósito, Acta y Estatutos, de la organización sindical denominada “Central Sindical Unitaria de Extremadura (en siglas CSU Extremadura)”, a la que correspondió el expediente de depósito número

CA/205, domiciliada en C/ San Gil, n.º 96 de Azuaga (Badajoz), que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional comprende “la totalidad de los sectores productivos”.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 10 de diciembre de 2006, en nombre y representación de la organización sindical: D. José Soto Guerrero, en calidad de Secretario General; D. Fernando Acedo García, en calidad de Secretario de Organización y Finanzas y D. José Luis Gómez Gata, en calidad de Secretario de Acción Sindical.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 29), 7a), 11 b) y 171 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 28 de diciembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 15 de diciembre de 2006 por el que se notifica la Resolución de 15 de diciembre de 2006, del Director General de Trabajo, por la que se resuelve el recurso de alzada de fecha 23 de octubre de 2006, recaída en el expediente sancionador número 10/0029/06 contra la empresa “Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias” de Cáceres.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias de Cáceres” al haber sido